



# AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y  
MANOLO HERNANDEZ BELTRAN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011-2.025	
FECHA CONTRATO:	ABRIL 10 DE 2.025
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MANOLO HERNANDEZ BELTRAN
CEDULA DE CIUDADANIA	Nº 10.169.271
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 12 N.º 1-50 Barrio Centro
CONTRATANTE:	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.128.625.859 DE NORCASIA CALDAS.
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.000.000).
C.D.P:	Nº 18 DE ENERO 02 DE 2.024
PLAZOS MESES:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2.025.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO COMPACTADOR DE RESISUDUOS SOLIDOS CON PLACA OVM 310 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS, EL CUAL REALIZA LA DISPOSICION FINAL EN EL RELLENO DORADITA.

Entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P., identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES, según acta N.º 001 de la Junta Directiva de la empresa emitida el 29 de octubre de 2022, que para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE y al señor MANOLO HERNANDEZ BELTRAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.169.271, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA 1- Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co



# AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y  
MANOLO HERNANDEZ BELTRAN

**CLAUSULA 2 – Informes:** En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con cada factura de cobro.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**CLAUSULA 3 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.000.000).**

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará así: Actas parciales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.00)** cada una se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales, durante los últimos 5 días de cada mes, previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

**CLAUSULA 4 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió en la oficina Aguas de la Miel S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA 5 – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre del 2.025.

**CLAUSULA 6 – Derechos del Contratista:** El contratista tiene derecho a:

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

**Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co**



# AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y  
MANOLO HERNANDEZ BELTRAN

**CLAUSULA 7 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

7.1 Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

7.2 Tener y guardar en todo momento una relación de absoluto respeto y cordialidad con los demás contratistas y funcionarios de la alcaldía.

7.3 Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna.

7.4 Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.

7.5 Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.

7.6 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7.7 Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales

7.8 Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.

7.9 El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

7.10 Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.

7.11 Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co



# AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y  
MANOLO HERNANDEZ BELTRAN

7.12 Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.

7.13 Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).

7.14 Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.

7.15 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

7.16 Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones, herramientas creadas por el contratista y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

7.17 El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

7.18 El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

7.19 Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

## **CLAUSULA 8 – Obligaciones Especificas del Contratista:**

8.1 Conducir el vehículo compactador por las diferentes micro - rutas que tiene establecida la empresa los días martes y viernes.

8.2 Responsabilizarse del buen funcionamiento del vehículo compactador.

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

**Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co**



# AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y  
MANOLO HERNANDEZ BELTRAN

8.3 Realizar acompañamiento a los mantenimientos de (engrase, lavado y cambio de llantas) que se le realice al carro compactador.

8.4 Comunicar al gerente de la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. cualquier daño o avería que pueda sufrir el vehículo.

8.5 Llevar control de las fechas de vencimiento que puedan tener los documentos del vehículo.

8.6 Realizar, transportar, depositar los residuos sólidos en el punto final dispuesto para la mismas, para el municipio de Norcasia Caldas el competente es el relleno sanitario denominado La Doradita.

8.6 Otras tareas asignadas por la gerencia, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato.

## **CLAUSULA 9 – Derechos del Contratante:**

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

## **CLAUSULA 10 – Obligaciones generales del Contratante:**

9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**CLAUSULA 11 – Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1,7 y 8 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLAUSULA 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co



# AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y  
MANOLO HERNANDEZ BELTRAN

acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA 13 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la empresa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

**CLAUSULA 14 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

**CLAUSULA 17 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente de la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA 18 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. Si el

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co



# AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y  
MANOLO HERNANDEZ BELTRAN

Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la empresa podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía por dicho concepto. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía solicitada, la empresa contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLAUSULA 19 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., en los siguientes casos:

- Por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
- Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLAUSULA 20 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA 21 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co



# AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y  
MANOLO HERNANDEZ BELTRAN

Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción pertinente.

**CLAUSULA 22 – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A. E.S.P., estarán a cargo de la gerencia de la empresa.

**CLAUSULA 23 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**CLAUSULA 24 – Registro y apropiaciones presupuestales:** La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 18, con cargo al rubro 2.4.5.02.08.03, correspondiente a la vigencia fiscal 2.025.

**CLAUSULA 25 - Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLAUSULA 26 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre	JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES	MANOLO HERNANDEZ BELTRAN
Cargo	GERENTE	Contratista
Dirección	CALLE 10 N.º 5-33	Calle 12 N.º 1-50 Barrio Centro
Correo Electrónico	gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co	Manoloher64@gmail.com
Teléfono	320 6678557	312 2293454

**CLAUSULA 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia, y a donde sea necesario hacer llegar la correspondencia.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2.025).

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co



# AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.


NORCASIA CALDAS

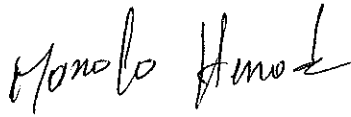
NIT 810.006.753-3

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y  
MANOLO HERNANDEZ BELTRAN

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
**JOHAN ANDRÉS RIAÑO GRISALES**  
C.C. 1.128.625.859  
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S. P

  
**MANOLO HERNANDEZ BELTRAN**  
C.C. 10.169.271

Proyectó: ANHR Abogada Externa.  
Asesor jurídico externo

Elaboro: YASR

Reviso: JARG  
Gerente